



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 311-MDA

Ate, 31 de Mayo de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo de 2013, visto el Dictamen N° 002-2013-MDA/CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9° numeral 8) de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, al amparo de lo establecido en el inciso 3.2, numeral 3) del artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se ha emitido la Ordenanza N° 302-MDA que Regula la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate, la misma que con fecha 02 de febrero de 2013 ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, es conveniente modificar el artículo 13° de la Ordenanza N° 302-MDA que Regula la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate, con la finalidad que la Corporación Municipal se proyecte e incentive a formalizar ésta actividad comercial con el objetivo de propiciar el desarrollo económico y armónico del Distrito de Ate; asimismo, se hace necesario modificar el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada;

Que, ante el desarrollo de esta actividad económica en la vía pública, se hace necesario establecer un plan regulador para preservar las arterias viales y los espacios públicos en general, procurando el desarrollo urbano ordenado y el ornato, por lo que se hace necesario la creación de una Comisión Técnica Mixta Distrital, integrada por los Regidores de la Comisión de Desarrollo Económico, por representantes acreditados en el giro de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública del Distrito de Ate y por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Dictamen N° 002-2013-MDA/CDE, la Comisión de Desarrollo Económico recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, modificatoria de la Ordenanza N° 301-MDA que Regula el Expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública, y Ordenanza N° 302-MDA que Regula la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 13° Y 21° E INCLUYE TEXTO A LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA N° 302-MDA, QUE REGULA LA VENTA DE GOLOSINAS Y FLORES EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ATE

Artículo 1°.- INCLUYASE, en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 302-MDA, que Regula la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate; el siguiente texto con el siguiente tenor:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 311-MDA

“CRÉASE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL, QUE ES AUTÓNOMA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LO REGIDORES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR REPRESENTANTES ACREDITADOS EN EL GIRO DE VENTA DE GOLOSINAS Y FLORES EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ATE Y REPRESENTANTES FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE”.

Artículo 2°.- MODIFÍQUESE, el artículo 13° de la Ordenanza N° 302-MDA, quedando ésta redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 13°.-** La autorización podrá ser anulada o revocada en cualquier momento de darse alguna de las causales establecidas en la presente norma u otras vigentes ya sea por razones de interés público, remodelación de las vías y otras circunstancias determinantes, inclusive antes del plazo de vencimiento”.

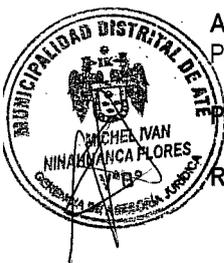
Artículo 3° MODIFÍQUESE, el artículo 21° de la Ordenanza N° 302-MDA, quedando ésta redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 21°.-** Por concepto de uso temporal de la vía pública, las personas que cuenten con la autorización respectiva, deberán pagar bimensual el 1.40 % de la UIT vigente”.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

FOR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

D. JAVIER A. LAÍNEZ-VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES NAJINO
ALCALDE